

DECRETO.ALCALDICIO N° 597

Casablanca, 03 de febrero 2014.



1.- La necesidad de contar con el servicio de aplicación nueva ficha social, de acuerdo al registro de residentes.

2.- La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:



I.- Apruébese contrato de prestación de servicios con doña **SANDRA GALLEGUILLOS RODRIGUEZ**, cédula de identidad N° 11.223.898-0 para contar con el servicio de aplicación nueva ficha social, de acuerdo al registro de residentes, por la suma de \$ 1.500 impuesto incluido, por cada ficha efectivamente encuestada, correspondiente hasta el 28 de febrero de 2014.

II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios - Programas Sociales" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIA TERESA SALINAS VEGAS
Secretario Municipal (S)



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía

Dideco

Dir. Finanzas

Dir. Control

Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 03 de febrero de 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **SANDRA GALLEGUILLOS RODRIGUEZ**, cédula de identidad N° 11.223.898-0, domiciliado en Villa El Rocío, Pasaje Las Petunias N° 662, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio de aplicación nueva ficha social, de acuerdo al registro de residentes, provista por la Dirección de Desarrollo Comunitario

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 1.500 por cada ficha efectivamente encuestada, con un máximo de 150 fichas, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: La prestación se realizará a contar de esta fecha hasta el 28 de febrero del año curso, en el lugar y el horario previamente acordado entre el prestador y Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

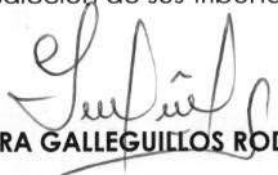
SEXTO: El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad.

SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

OCTAVO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

NOVENO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


SANDRA GALLEGUILLOS RODRIGUEZ




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca